



Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA Nro. 365/88.-

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GRAL. ROCA
PROV. DE CORDOBA

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza "Bonificación Responsabilidad por Conducción de Equipo a Cargo", elevado por el D.E.M.; y

CONSIDERANDO:

Que la creación de esta bonificación, similar a la establecida por Responsabilidad Técnica, tiene por objeto incluir a los agentes municipales que desempeñan tareas de manejo habitual de vehículos.-

Por ello, el:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- O R D E N A -

Art.1ro.)- ESTABLECESE a partir del 1ro. de diciembre de 1988, una Bonificación por Responsabilidad por Conducción de Equipo a Cargo para aquellos agentes municipales que habitualmente tengan bajo su responsabilidad vehículos de trabajo municipales.-

Art.2do.)- Para la efectivización de la bonificación dispuesta se tendrá en cuenta el desempeño correcto del agente en las funciones de Conducción, Conservación y Mantenimiento de la maquinaria a su cargo, actuando la misma como estímulo al buen desempeño de esas tareas.-

Art.3ro.)- La presente bonificación podrá ser suspendida en cualquier momento, cuando mediare un comprobado informe de los superiores / inmediatos de incumplimiento de sus responsabilidades, o cuando el agente / municipal por otras causas debe dejar su función a cargo de vehículo.-

Art.4to.)- El monto de la bonificación por Conducción de Equipo a Cargo se establecerá por medio de un porcentaje sobre el Sueldo Básico / del agente, comprendiendo entre el 10 % (diez por ciento) y el 20 % (veinte por ciento) del mismo, noexcluyendo otros adicionales y/o suplementos que / por las disposiciones vigentes le correspondan, siendo a su vez de aplicación las deducciones reglamentarias vigentes para Sueldos Básicos e integrará el cómputo para la determinación del sueldo Anual Complementario.-

Art.5to.)- FACULTASE al Departamento Ejecutivo a establecer por Decreto la instrumentación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, indicando la nominación de los agentes comprendidos, su función y el porcentaje establecido para cada una de ellas.-

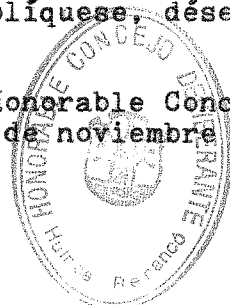
Art.6to.) El otorgamiento de la bonificación se efectuará por tiempo determinado, no pudiendo en ningún caso superar el 31 de diciembre / de cada año, sin perjuicio de que pueda otorgarse nuevamente el beneficio / con la misma modalidad, en el supuesto de que subsistiera la necesidad de / concederlo.-

Art.7mo.)- Las erogaciones que demanden la aplicación de la presente Ordenanza se imputarán por el corriente ejercicio a la Partida Presupuestaria "OTROS SUPLEMENTOS", incorporándose como partida individual en el venidero ejercicio anual.-

Art.8vo.)- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

SANCIONADA en Sala del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria de fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

MARTA G. QUEVEDO
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE



RAUL F. BERGANI
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE